



## MANUAL DE SUSCRIPCIÓN +GARANTÍA

ALQUILER VIVIENDA  
/APTO PROFESIONAL





El presente manual se realizó considerando las operaciones para locación de viviendas familiares y/o inmuebles apto profesional.

El mismo pretende establecer los parámetros y condiciones generales de operatoria de este riesgo, siempre con la plena predisposición por parte de Digna Seguros SA para analizar excepciones y alternativas legalmente viables.

Por tanto, este instrumento debe tomarse como guía principal, pero con la sapiencia y tranquilidad de que en Digna Seguros SA encontrarán un socio estratégico profesional que realizará su mayor esfuerzo en la toma de decisión de aceptación de las operaciones.

Por otro lado, dejamos constancia que en cuanto a operaciones de LOCACIONES COMERCIALES que no estén contempladas en este manual como de vivienda o apto profesional, se analizarán bajo las mismas pautas y condiciones de este manual.

## COBERTURAS BÁSICAS - VIVIENDA FAMILIAR

- o CANON MENSUAL
- o INDEXACION CANON
- o EXPENSAS COMUNES
- o SERVICIOS E IMPUESTOS
- o OCUPACION INDEBIDA
- o RESTITUCION DEL BIEN EN CONDICIONES
- o MULTAS
- o GASTOS DE DESALOJO
- o ASESORIA LEGAL

## COBERTURA ADICIONAL BONIFICADA

- o COMBINADO FAMILIAR
- o INCENDIO EDIFICIO APR
- o INCENDIO CONTENIDO
- o RESPONSABILIDAD CIVIL LINDEROS
- o CRISTALES

## REQUISITOS OPERACIÓN

### 1. Documentación Operación

- o Proforma / Borrador / Reserva (no contrato genérico)
- I. Completo con detalle real de la operación a evaluar
  - i. Canon / Monto del alquiler
    - o Mensual
    - o Montos Establecidos periódicos



- o Suma Total del Contrato
    - Indicar forma de pago
  - o Con o Sin IVA de corresponder
- ii. Moneda
  - o Tipo de Cambio de corresponder
- iii. Plazo de Contrato
  - o Temporal (meses)
  - o Anual
  - o Bianual
  - o Trianual
  - o Cuatrianual
- iv. Indexación
  - o Periodicidad indexación
  - o Índice
    - Tipo / Categoría
    - Porcentaje establecido de común acuerdo
- v. Destino del inmueble
  - o Vivienda Familiar
  - o Apto Profesional
- vi. Depósito en Garantía
  - o Monto
- vii. Clausula Garante
  - o Codeudor Solidario
    - Datos Codeudores
  - o Seguro de Caución – Texto clausular otorgado por Digna Seguros SA

## REQUISITOS TOMADOR/ES – GRUPO FAMILIAR

### 1. Bajo relación de dependencia

- o Antigüedad Mínima empleo actual: Seis meses
- I. Demostración de continuidad laboral en caso de no cumplir requisito
  - i. Último recibo empleo anterior / Liquidación
  
- o Ultimo recibo de sueldo (mes laboral inmediato anterior)
- I. Si el recibo tiene ítems variables / extraordinarios
  - i. Presentar 3 últimos recibos incluyendo mes laboral inmediato anterior
  - ii. Se considera Variable / Extraordinario / Adicionales
    - o Comisiones
    - o Premios
    - o Bonos
    - o Horas extras
    - o Feriados
    - o Otros ítems que no se cobren constantemente tanto en monto como periodicidad



- iii. No computa recibo SAC
- o Contratos laborales con empresas extranjeras (único ingreso o como complemento)
  - I. Copia del contrato vinculante vigente.
  - II. Declaratoria de ingresos por transferencias.
    - i. Certificado por Contador Público
    - ii. Detalle total ingresos detallado por mes
    - iii. No computa promedio mensual
- o Regalías por ingresos de Monetización de Contenidos
  - I. Declaratoria de ingresos por transferencias
    - i. Certificado por Contador Público
    - ii. Detalle total ingresos detallado por mes
    - iii. No computa promedio mensual
  - II. Comprobantes de ingresos de los últimos 6 meses

## **2. Locatario/s Monotributista - Responsable Inscripto / Grupo Familiar**

- o Constancia de Categoría Monotributo / Inscripción
- o Declaratoria de ingresos últimos 12 meses
  - I. Certificado por Contador Público
  - II. Detalle total ingresos detallado por mes
  - III. No valido promedio mensual
- o DDJJ Bienes (alternativa) - Anual
- o DDJJ Ganancias (alternativa) - Anual
- o DDJJ IVA Ventas (alternativa) – Anual
- o No son computables
  - I. Detalle de Ventas
  - II. Facturas
  - III. Detalle de ingresos Monederos Virtuales
  - IV. Pago Monotributo
  - V. VEP
  - VI. IIBB

## **3. Locatario SOCIEDAD para vivienda Directivos**

- o Balance del último ejercicio económico
  - I. Si el último ejercicio tiene + de 6 meses de cerrado
    - i. Corte Patrimonial y de Resultado a la fecha por Contador
- o Ventas Post-Balance a la fecha
- o Acta de directorio con autoridades vigentes



## CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN

1. Cobertura por el no pago de CANON MENSUAL: Se determinó como monto cubierto el total de los cánones correspondientes al total del plazo del contrato.
2. Cobertura INDEXACION CANON: Se dejará expresa constancia en condiciones particulares la aceptación del periodo y tipo de índice pactado, siempre y cuando sean parámetros válidos, lógicos y en base a índices de conocimiento público a nivel nacional.
3. Cobertura por el no pago de EXPENSAS COMUNES: Se determinó como monto máximo de cobertura el equivalente al 50% del canon mensual cotizado por 6 meses.
4. Cobertura por el no pago de SERVICIOS (agua, gas y luz) E IMPUESTOS (alumbrado, barrido y limpieza): Están delimitados por una suma adicional única durante toda la vigencia del seguro
5. Cobertura OCUPACIÓN INDEBIDA: Se determinó como monto máximo de cobertura el equivalente al 50% del canon inicial cotizado por 6 meses
6. Cobertura RESTITUCIÓN DEL BIEN EN CONDICIONES: Se determinó como monto máximo de cobertura una suma adicional delimitada, única, en exceso de depósito en garantía recibido por el Asegurado al momento de celebrar el contrato de locación.
7. Cobertura MULTAS: Se deja expresa constancia que las multas que contempla la cobertura son pura y únicamente las que se den dentro de la vigencia del contrato de locación sobre CANON MENSUAL reclamado por incumplimiento de contrato y no podrán ser superiores a 3 (tres) cánones.
8. Cobertura GASTOS DE DESALOJO: Los gastos de desalojo sólo serán cubiertos mediante un abogado designado por la compañía. En caso de que el propietario quiera designar su propio abogado no aplicara la cobertura.
9. Cobertura ASESORIA LEGAL: Digna Seguros SA pone a disposición de los Asegurados y Tomadores asesoría legal sin costo.
10. COBERTURAS ADICIONALES BONIFICADAS - COMBINADO FAMILIAR:  
Según metraje del inmueble tomado en alquiler se cubren montos preestablecidos de suma asegurada sobre los ítems cubiertos.  
Dentro de las coberturas de este seguro patrimonial bonificado, se encuentra contemplada la garantía de Incendio APR y RC Linderos requeridos en los contratos de locación de vivienda con el adicional de cobertura al Tomador por Incendio Contenido y Cristales.
11. El canon de alquiler no debe superar el 35% de los ingresos netos computables del/os Tomador/es-Lo-catario/s – Grupo Familiar.



12. No se suman ingresos Netos Tomador/es-Locatario/s – Grupo Familiar con los Ingresos Netos de Avalista/s.
13. Se puede presentar más de un avalista para determinar suscripción.
  - a) El canon de alquiler no debe superar el 35% de los ingresos netos comprobables computables del avalista o de la suma de los avalistas si fuese el caso.
14. Ninguna parte interviniente debe registrar antecedentes comerciales negativos excluyentes, principalmente Tomador/Locatario – Grupo Familiar, ya que de ser así no se continuará con la suscripción.
  - a) Si alguno tiene registros negativos que no sean excluyentes pueden presentar constancia fehaciente emitida por acreedor de que se encuentra solucionado la observación a la fecha.
15. No se suscriben Tomadores o Avalistas con ingresos únicos por Jubilaciones / Pensiones / Asistencias Sociales / Rentas vitalicias / Giros Monetarios, etc. tanto del ámbito nacional como del extranjero, salvo expresa autorización por parte de Digna Seguros SA.
16. Tomadores/Locatarios – Grupo Familiar con Ingresos insuficientes:
  - a) Puede presentar Manifestación de bienes personales como complemento:
    - I. Bienes registrables (inmuebles, vehículos, participaciones accionarias, maquinarias, etc.) libres de restricciones legales y al 100% titularidad
    - II. En caso de porcentuales de titularidad presentar como aval a los restantes titulares de los porcentajes faltantes para completar el 100%.
  - b) Jurisdicción registral ámbito Nacional.
17. Tomadores/Locatarios – Grupo Familiar con Ingresos insuficientes que no posean bienes registrables deben presentar aval persona física o jurídica:
  - a) Aval Persona Física Bajo relación de dependencia:
    - I. Antigüedad Mínima empleo actual: Seis meses
    - II. Demostración de continuidad laboral en caso de no cumplir requisito
      - i. Último recibo empleo anterior / Liquidación
    - III. Ultimo recibo de sueldo empleo actual mes en curso
    - IV. Si el recibo tiene ítems variables o extraordinarios
      - i. Presentar 3 últimos recibos anteriores
      - ii. Se considera Variable / Extraordinario / Adicionales
        1. Comisiones
        2. Premios
        3. Bonos



- 4. Horas extras
  - 5. Feriados
  - 6. Otros ítems que no se cobren constantemente tanto en monto como en periodicidad
- V. No computa recibo SAC

b) Aval Persona Física Monotributista/s - Responsable/s Inscripto/s

- I. Constancia de Categoría Monotributo / Inscripción
- II. Declaratoria de ingresos últimos 12 meses
  - i. Certificado por Contador Público
  - ii. Detalle total ingresos detallado por mes
  - iii. No valido promedio mensual
- III. DDJJ Bienes (alternativa) - Anual
- IV. DDJJ Ganancias (alternativa) – Anual
- V. DDJJ IVA Ventas (alternativa) – Anual

c) Aval Persona Física Sin declarar ingresos o ingresos insuficientes

- I. Puede presentar Manifestación de bienes personales como complemento
  - i. Bienes registrables (inmuebles, vehículos, participaciones accionarias, maquinarias, etc.) libres de restricciones legales al 100% titularidad
  - ii. En caso de porcentuales de titularidad Presentar como aval a los titulares de los porcentuales pendientes
  - iii. Jurisdicción registral ámbito Nacional

d) Aval Persona Jurídica / Empresa.

- I. Balance del último ejercicio económico
- II. Si el último ejercicio tiene + de 6 meses de cerrado
  - i. Corte Patrimonial y de Resultado a la fecha por Contador
- III. Ventas Post-Balance a la fecha
- IV. Acta de directorio con autoridades vigentes

18. La liberación de la póliza se realizará cuando Digna Seguros SA cuente es su poder con los formularios de conformación de carpeta firmados y certificados, según corresponda, adelantados escaneados por mail salvo solicitud expresa de Digna Seguros SA de la presentación de los mismos -y/o de la documentación respaldatoria requerida al momento de análisis- en original y entregados en nuestras oficinas previa liberación del seguro.

19. El pago de premio deberá estar acreditado según la forma de pago seleccionada previa liberación del seguro, salvo acuerdo y aceptación por parte de Digna Seguros SA sobre el compromiso de pago posterior con fecha concreta establecida de pago

- I. Pago por Transferencia: enviar comprobante correspondiente al área de Cobranzas, según normativa vigente, con copia al área de Caución para su conocimiento de acreditación.





II. Pago en cuotas con Tarjeta o CBU, la cuota única o la primera cuota del plan elegido debe estar acreditada. El área de caución liberará la póliza una vez confirmado por el área de cobranzas la acreditación del pago.

20. Los formularios originales con sus certificaciones correspondientes adelantados escaneados por mail deben ser enviados o entregados en nuestras oficinas en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la emisión y/o liberación del seguro, en aquellos casos donde la presentación adelantada de los mismos haya sido aceptada.

21. En aquellos casos donde los acuerdos establecidos entre Tomador y Digna Seguros SA, por expresión propia o a través de sus intermediarios PAS vinculantes, en relación al envío o entrega de los formularios que conforman la carpeta de suscripción, no se hayan cumplido dentro de los plazos indicado en la cláusulas 19 y 20 anteriores, habilitará el derecho de Digna Seguros SA a tomar las medidas precautorias establecidas contra el Tomador en el artículo 1° del formulario de Solicitud Convenio Global firmado e informar al Asegurado y a las Institución Crediticias pertinentes de nuestro requerimiento de regularización de estos hechos sin tener obligación de promover el correspondiente juicio habiendo iniciado todas las acciones judiciales y extrajudiciales enunciadas y aceptadas al firmar el mencionado formulario.

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

*El Asegurado tendrá derecho, en los casos que a continuación se indican y a su exclusiva opción, a emplazar al Tomador por el término de diez (10) días para que libere la garantía asumida por aquél; y/o solicitar medidas precautorias sobre bienes del Tomador hasta cubrir las sumas aseguradas, en los casos que a continuación se detallan*

#### **DETALLE DEL PRODUCTO**

Nuestro seguro de caución se constituye como garantía subsidiaria al contrato principal de locación, bajo la modalidad de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares que forman parte de la póliza.

Esto implica que como fiador renunciamos al beneficio de oponer que Digna Seguros SA no está obligada a pagar hasta que no se hayan agotado todos los bienes del deudor, y al de división que supone que, en caso de existir varios avalistas, el acreedor sólo podrá reclamar a Digna Seguros SA le la parte en la que se hubiese obligado.

Bajo esta modalidad, nuestro producto cubrirá el total de los montos de canon mensual establecido por todo el plazo del contrato principal, respetando el valor VIGENTE AL MOMENTO DE UN HIPOTETICO SINIESTRO CONFIGURADO, más todos los montos reclamables bajo cobertura preestablecidos y con sus limitaciones correspondientes, de haber sido seleccionados al momento de contratar el seguro.

Esta garantía cubrirá desde el momento del incumplimiento culpable de las obligaciones del Tomador (Locatario) hasta la restitución -o su lanzamiento- del bien cubierto detallado en las Condiciones Particulares de la póliza, indemnizando al Asegurado (Locador) por la suma que resulte adeudarle el Tomador (Locatario) por las obligaciones cubiertas cuyo cumplimiento cubre la póliza hasta ese momento o hasta que se alcance el límite de suma máxima asegurada que fijan las Condiciones Particulares.





La suma máxima asegurada que fijarán las Condiciones Particulares será el monto correspondiente al total de la suma de los ítems detallados en COBERTURAS BASICA - VIVIENDA FAMILIAR, siendo el valor acumulado específico del ítem CANON MENSUAL el que resulte del total del contrato por todo su plazo, tomando como base el valor nominal declarado (sin indexar) o el valor de canon inicial indexado de acuerdo a la periodicidad y tasa aproximada proyectada de índices aceptados del contrato, con más los valores del resto de las coberturas básicas preestablecidas con sus limitaciones correspondientes, de haber sido seleccionados al momento de cotizar.

En el caso de calcular el total del contrato en base al valor nominal de canon sin indexar, en las condiciones particulares de la póliza quedará expresamente asentada y establecida la aceptación del tipo y periodicidad de INDEXACION CANON acordada entre partes en el contrato de locación principal, siempre y cuando sean lógicos y en base a índices de público conocimiento a nivel nacional. Con dicha aceptación taxativa, será condición por parte del Asegurado notificar fehacientemente del monto acordado y/o pactado entre partes (Locador/Locuario) para el período subsiguiente inmediato consecutivo a iniciar bajo las condiciones de cálculo clausulados en el contrato (tipo de índice y periodicidad de actualización del canon).

Digna Seguros SA al recibir la notificación por parte del Asegurado -o de quien éste designe para tal fin- del valor de canon indexado acordado entre partes para el periodo subsiguiente inmediato consecutivo a iniciar podrá aceptar o no el mismo, de acuerdo a la validez del monto informado en consecución con lo establecido inicialmente en el contrato de locación sobre indexación del canon nominal inicial o al valor actualizado inmediato próximo pasado aceptado previamente.

Aceptado el nuevo valor actualizado de canon para el periodo subsiguiente inmediato consecutivo a iniciar, se calculará si dicho monto actualizado de canon por el remanente de plazo del contrato en vigencia cubierto, supera o no el valor de suma máxima establecida para el inciso de CANON MENSUAL establecido en las Condiciones Particulares.

A. Si dicho valor no supera el valor de suma máxima establecida para el inciso de CANON MENSUAL establecido en las Condiciones Particulares se notificará fehacientemente a través de mail al Asegurado que está en plena cobertura vigente el canon actualizado informado.

B. Si dicho valor supera valor de suma máxima establecida para el inciso de CANON MENSUAL establecido en las Condiciones Particulares y dado que por consiguiente la cobertura quedaría infrasegurada, se realizará un aumento de suma asegurada emitiéndose el correspondiente endoso debiéndose entregar el mismo al Asegurado, generándose débito por prima de cobertura, impuestos y gastos, quedando obligado el Tomador (Locuario/s) del seguro a abonar el mismo previa liberación del mencionado endoso de ampliación de riesgo cubierto.

En el caso de haber calculado el valor de canon inicial indexado de acuerdo a la periodicidad y tasa aproximada proyectada de índices aceptados del contrato, en las condiciones particulares de la póliza quedará expresamente asentado que los ajustes están contemplados en la suma asegurada máxima indicada en el inciso correspondiente, por lo tanto no aplica la aceptación del tipo y periodicidad de INDEXACION CANON acordada entre partes en el contrato de locación principal, respondiendo Digna Seguros SA hasta agotar la suma máxima asegurada indicada para tal cobertura



En atención a la cobertura de OCUPACION INDEBIDA, de contratarse, la suma máxima asegurada indicada y expresamente detallada en las Condiciones Particulares de la caución corresponde al límite máximo admisible de reclamo por parte del Asegurado (Locador) como indemnización por la NO DEVOLUCION DEL INMUEBLE RESCINDIDO O VENCIDO EL CONTRATO DE LOCACION CUBIERTO, quedando expresamente ratificadas todas obligaciones legales por parte del Asegurado para la determinación y configuración de siniestro, según lo indicado en las Condiciones Generales de la póliza. Por tanto, el Asegurado deberá notificar fehacientemente la rescisión del contrato y/o el incumplimiento del Tomador de su obligación de devolución del bien inmueble vencido el contrato de locación vinculante entre partes, e iniciar simultáneamente todas las acciones legales que le competan contra el tomador so pena de caducidad de los derechos indemnizatorios emergentes de la póliza.

La cobertura por RESTITUCION DEL BIEN EN CONDICIONES podrá solicitarse su ejecución cuando el depósito en garantía en tenencia por parte del Asegurado recibido al inicio del contrato de locación, sea insuficiente para realizar las reparaciones identificadas y necesarias, saldando como exceso del mencionado solo la diferencia sobre los presupuestos presentados, siendo el monto máximo de reclamo el establecido y contratado. Para ello se debe constatar y apreciar mala fe o daños adrede en el inmueble por parte del inquilino ya que no es admisible su configuración por daños y desgaste natural por buen uso. Esta constancia se tomará válida en las siguientes condiciones:

- A. Para poder ejecutar esta cobertura el inquilino debe reconocer que causó el daño dentro de la duración del contrato.
- B. El daño debe figurar en el acta de devolución de llave en donde consten las firmas de las dos partes.
- C. Se deberá notificar en el plazo de 5 días de firmada el acta de entrega de llave a la aseguradora, presentando fotos de los daños causados junto con un presupuesto por reparación.
- D. ESTA COBERTURA CUBRE: [Se cubre únicamente los bienes del hogar que se detallan a continuación]
  - o Inodoro
  - o Bidet
  - o Lavamanos y piletas
  - o Muros y Paredes
  - o Puertas
  - o Pisos y cerámicas
- E. Esta cobertura no cubre: daños por desgaste de uso.

## ANEXO – COMBINADO FAMILIAR

\* Medida de la prestación: todas las coberturas son a primer riesgo absoluto.

\* Actividad: deberá tratarse de viviendas familiares (casas o departamentos) de uso permanente y que no contemplen ningún tipo de actividad comercial y/o profesional.

\*Descripción de coberturas:

- Incendio Edificio y Contenido: cobertura de daños materiales causados por la acción directa o indirecta del fuego al edificio y al contenido. Los daños causados por explosión o rayo quedan.



Se amparan también los daños materiales directos producidos por humo, hechos de tumulto popular, huelga, lock-out, vandalismo e impacto de aeronaves o de vehículos terrestres de terceros, sus partes componentes y/o cargas transportadas.

o Responsabilidad civil a Linderos: cubre los daños materiales ocasionados a edificios y mobiliarios linderos como consecuencia de la acción directa o indirecta del fuego y/o explosión.

No incluye: lesiones o muerte de terceros.

o Cristales: cobertura de las piezas vítreas (puertas, ventanas, banderolas y espejos) como consecuencia de su rotura o rajadura, instalados en su lugar habitual, excluyendo las piezas colocadas total o parcialmente horizontal incluidas las vitrinas, claraboyas y tragaluz (no verticales)

## PRINCIPALES EXCLUSIONES Y BIENES NO ASEGURADOS – INCENDIO

- o Bienes que se hallen en construcción separada de la vivienda.
- o Bienes que se hallen en balcones, patios, jardines o terrazas.
- o Vivienda de Ocupación Transitoria, deshabitada y/o sin custodia permanente.
- o Vivienda total o parcialmente ocupada por terceros, excepto huéspedes.
- o Incumplimiento en las medidas de seguridad.
- o Viviendas donde se desarrollen actividades comerciales, industriales o civiles.

## FORMAS DE PAGO

- o De contado: Transferencia bancaria –Bonificación 25% sobre valor real.
- o Financiado: Débito automático mensual consecutivo en cuotas fijas con Tarjeta de Crédito – Debito CBU, sobre valor real.

Las cuotas pueden ser desde 1 a 12 cuotas fijas. La bonificación otorgada para pago de contado por Transferencia bancaria no aplica

## DOCUMENTACIÓN PARA EMITIR

Toda la documentación requerida tanto para análisis como para conformación de carpeta de suscripción pueden ser escaneadas y adelantados por mail con la obligatoriedad de presentar los mismos en originales con las certificaciones pertinentes en nuestras oficinas en un lapso no mayor a los 10 días hábiles posteriores a la emisión de los seguros contratados, bajo apercibimiento de notificación a el o los Asegurados, de nuestra solicitud legal de reemplazo de la garantía otorgada al Tomador por incumplimiento de condiciones pactadas entre Tomador y Aseguradora

- o Formulario de Solicitud Convenio Global firmado por el Tomador o Tomadores del seguro para personas físicas en operaciones de locaciones de vivienda de uso familiar como Apto Profesional NO requiere certificación ante Escribano Público, salvo a requerimiento de Digna Seguros SA según evaluación de riesgo.
- o Formulario de Solicitud Convenio firmado por el titular o representante de la empresa (en caso de personas



jurídicas) tanto por locaciones de vivienda como Apto Profesional DEBERA SER CERTIFICADO por Escribano Público acreditando la personería invocada por el firmante.

o Formulario de AVAL, en los casos necesarios, deberá ser firmado junto a cónyuge de corresponder para personas físicas o por el titular o representante legal de la empresa que se constituya como avalista -persona jurídica- a favor

del Tomador del seguro. Este formulario siempre deberá ser CERTIFICADO ante Escribano Público ya sea por derecho propio de las personas físicas como por la personería del firmante para las personas jurídicas.

o Formulario de Manifestación de bienes tanto por parte del Tomador del seguro como de su o sus avalista/s deberá completarse con el mayor detalle legible tanto en los datos personales del declarante como de los bienes registrables declarados, indicando valor aproximado real de los mismos (salvo requerimiento por parte de Digna Seguros SA no se solicitará tasación profesional legal). Al ser una declaratoria jurada por parte del declarante NO se requiere certificación de firmas por Escribano Público ni certificación profesional de Contador Público Nacional

o La Manifestación de Bienes a presentar tanto por Tomador como por su o sus avalista/s deben ser realizados en nuestro formulario y uno por cada uno de los declarantes dado la condición de documento legal de declaratoria jurada del mismo.

o Tanto formulario de Solicitud Convenio Global, Aval y Manifestación de bienes NO será solicitado como requisito principal por parte de Digna Seguros SA, salvo a su expresa solicitud en atención a los análisis de evaluación realizados, que sean LEGALIZADOS por Colegio de Escribanos o Consejo Profesional de Ciencias Económicas jurisdiccionalmente pertinente a la certificación de los profesionales solicitadas.

o Formulario PEP según Resolución UIF 52-2012.

o Formulario UIF según Resolución UIF 230-2011.

o En los casos de bienes registrables como contra garantías de las operaciones declarados en las Manifestaciones de Bienes NO será requerido informes de dominio, titularidad, gravámenes, tenencia, etc. salvo expresa solicitud de Digna Seguros SA según análisis realizado.

o Copias de títulos de propiedad bienes inmuebles, vehículos, maquinarias, actas de cesión de acciones, etc. NO serán requeridos comúnmente, salvo expresa solicitud por parte de Digna Seguros SA en atención a los análisis realizados sobre lo declarado en formulario de Manifestación de bienes.

**OFICINAS**

Holmberg 4156,  
piso 2, CP 1430,  
tel: 011 3987 7148

Lugones 4239,  
piso 6, CP 1430,  
tel: 011 3987 7144

**CALL CENTER**

0800 345 8978

**MAIL**

info@digna.seg.ar

**WEB**

www.digna.seg.ar



@dignaseguros